



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 270/2017.

**ACTOR:** ERNESTO JUAREZ  
DEL ÁNGEL.

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL ORGANISMO  
PUBLICO LOCAL  
ELECTORAL<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO  
SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIO:** JEZREEL  
ARENAS CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.

**Resolución que confirma,** en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos del Consejo General del OPLEV, OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017.

### **ANTECEDENTES**

**I. Antecedentes.** De lo expuesto por el actor, así como de las constancias de autos del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

**A. Inicio de proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017,

---

<sup>1</sup> En adelante OPLEV

con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE Veracruz.

**B. Emisión de providencia.** El veintiséis de enero de dos mil diecisiete<sup>2</sup>, se publicó la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional<sup>3</sup>, por la que se emitió la invitación a la ciudadanía en general y militantes del PAN a participar en el proceso de designación directa para la selección de candidaturas para ocupar los cargos de presidente municipal y síndicos por el principio de mayoría relativa en los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

**C. Convenio de coalición.** El cinco de febrero, se presentó ante el OPLEV, el convenio de coalición total entre el PAN y el Partido de la Revolución Democrática<sup>4</sup>. Mismo que fue aprobado por el Consejo General del OPLEV, el quince siguiente.

**D. Modificaciones al proceso de selección de candidaturas.** El siete de febrero, se publicaron las providencias por virtud de las cuales se modificó el proceso de selección de candidaturas, en virtud del convenio de coalición celebrado con el PRD, documento identificado con el número SG/081/2017.

**E. Solicitud de registro del actor.** El veintidós de febrero, Ernesto Juárez del Ángel se registró ante el PAN como

---

<sup>2</sup> En adelante las fechas se tomarán de dos mil diecisiete, a menos que se especifique lo contrario.

<sup>3</sup> En lo subsecuente PAN

<sup>4</sup> En adelante PRD



Tribunal Electoral de  
Veracruz

aspirante a candidato a Presidente Municipal de Pánuco, Veracruz.

**F. Designación de candidaturas de Ayuntamientos.** El treinta y uno de marzo, se publicó el acuerdo CPN/SG/014/2017, por el que la Comisión Permanente Nacional del PAN, designó a las y los candidatos a ediles de los Ayuntamientos de Veracruz, para el proceso electoral en curso.

**G. Juicio de inconformidad.** El cuatro de abril, el hoy actor interpuso juicio de inconformidad, ante el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, para ser sustanciado y resuelto por la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, contra el acto descrito en el inciso que antecede, no obstante, el doce siguiente, presentó escrito de desistimiento, a fin de acudir vía salto de instancia ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup>.

**H. Juicio ciudadano en Sala Xalapa (SX-JDC 396/2017).** El catorce de abril, presentó vía salto de instancia ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, la cual el diecisiete de abril, determinó la improcedencia del salto de instancia e instruyó a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN resolver el juicio de inconformidad promovido por el actor de manera primigenia.

**I. Resolución del juicio de inconformidad CJE/JIN/045/2017.** El veintidós de abril, la citada Comisión,

<sup>5</sup> Por lo que se refiere a la Sala Regional Xalapa, en lo subsecuente como Sala Xalapa. Y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como TEPJF.